



**RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 840 -2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**

Callao, 13 DIC. 2013  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural Nº 086-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 19 de enero de 2012; y, el Informe Legal Nº 134-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-EAVO, de fecha 05 de diciembre de 2013. **CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Legal de Vistos da cuenta del error material contenido en el encabezamiento al haberse consignado en el Informe Técnico legal Nº 1791-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP de fecha 01 de diciembre del 2011, y en el extremo del cuarto y sexto considerando en los que se consigna como Grupo Residencial del predio el numero 2, por lo que recomienda la rectificación del error material advertido, debiendo corregirse de la siguiente manera: en la parte de vistos en el extremo del Informe Técnico legal Nº 1791-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP al que le corresponde la fecha del 09 de diciembre del 2011, así como en el extremo del cuarto y sexto considerando referido al Grupo Residencial Nº 1 del predio,

13 DIC. 2013

Que, el artículo 201º de la Ley Nº 27444, establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". En el presente caso, advertido el error en la Resolución Jefatural de Vistos, conforme a lo informado y recomendado mediante el Informe de Vistos, corresponde dictar el acto correspondiente que, con efecto retroactivo, la rectifique;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nº 002-2007-VIVIENDA; Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional Nº 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural Nº 086-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 19 de enero de 2012; en el extremo de la parte de vistos; en la que se consigna el Informe Técnico legal Nº 1791-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP al que le corresponde la fecha del 09 de diciembre del 2011.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR**, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural Nº 086-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 19 de enero de 2012; en la parte de vistos; en el extremo en la que se consigna del cuarto y sexto considerando referido al Grupo Residencial al que le corresponde el Numero 1.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ING. SAUL PRIETO FERRER**  
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec  
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (e)